

CERTIFICO: El presente documento es copia fiel de su original que he tenido a la vista.
Ley 27444, Art. 127°

Callao, **17 SET. 2013**
N° Reg. **410**

[Signature]
YANETTE ARMIDA BACA MORANTE
Fodótarlo - SUNAT



Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

N° 226 -2013/SUNAT/300000

**PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "INMOVILIZACIÓN - INCAUTACIÓN Y
DETERMINACIÓN LEGAL DE MERCANCÍAS"
INPCFA-PE.00.01 (versión 6)**

Callao, **12 SET. 2013**

CONSIDERANDO:

Que con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 0530-2012/SUNAT/A, se aprobó el Procedimiento Específico "Inmovilización – Incautación y Sanciones Aduaneras" INPCFA-PE.00.01 (versión 5), recodificado mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00171-2013/SUNAT/300000;

Que a su vez, con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 0529-2012/SUNAT/A, se aprobó el Procedimiento Específico "Solicitudes de Levantamiento de Inmovilización y Devolución de Mercancías Incautadas" INPCFA-PE.00.02, recodificado mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00171-2013/SUNAT/300000;

Que teniendo en cuenta las recientes modificaciones normativas y organizacionales de la institución resulta necesario actualizar el referido procedimiento e integrar las normas que resultan necesarias para su aplicación;

Que la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, establece que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT aprobará los procedimientos, instructivos y circulares en cuanto no se opongan a la Ley General de Aduanas y su Reglamento;



Que conforme al artículo 14° del Reglamento que establecen disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el 26 de julio de 2013 se publicó en el portal web de la SUNAT, el proyecto de la presente norma;

En mérito a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT y estando a lo dispuesto por la Resolución de Superintendencia N° 028-2012/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Procedimiento Específico "Inmovilización - Incautación y Determinación Legal de Mercancías" INPCFA-PE.00.01 (versión 6) que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Déjense sin efecto los Procedimientos Específicos "Inmovilización - Incautación y Sanciones Aduaneras" INPCFA-PE.00.01 (versión 5) y "Solicitudes de Levantamiento de Inmovilización y Devolución de Mercancías Incautadas" INPCFA-PE.00.02, recodificados mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00171-2013/SUNAT/300000.

Artículo 3°.- Sustitúyanse el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 208-2013/SUNAT/300000 y el inciso b) del numeral 3) del rubro VII A3) del Procedimiento Específico "Inspección de Mercancías en Zona Primaria" INPCFA-PE.01.03 (versión 2), aprobado mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 208-2013/SUNAT/300000, por los textos siguientes:

"Artículo 2°.- Déjense sin efecto el Procedimiento Específico "Inmovilización e Inspección de Carga en Zona Primaria" INPCFA-PE.01.03 aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 0581-2003/SUNAT/A así como la Circular N° INPC.CR.002-2002."

"b) Mercancía ha sido retirada del almacén aduanero, antes de notificada mediante correo electrónico la inmovilización. La fecha y hora de salida se verifica en el ticket de balanza de salida o equivalente".

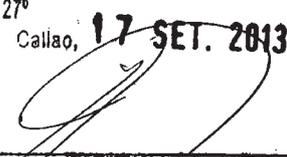
Artículo 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia en el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


RAFAEL GARCIA MELGAR
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CERTIFICO: El presente documento es copia fiel de su original que he tenido a la vista.
Ley 27444, Art. 127°

Caillao, 17 SET. 2013
N° Pag. 410


VANETTE ARMIDA BACA MORANTE
Fidatario - SUNAT

